

El derecho a la educación de las mujeres en México

Dra. Lizbeth García Montoya*

Libre, y para mi sagrado, es el derecho de pensar... La educación es fundamental para la felicidad social; es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos.

Benjamín Franklin.

Sumario: Introducción. 1.- Un recuento con la historia del derecho a la educación de las mujeres. 2. Marco Jurídico Nacional e Internacional. 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.2 La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). 2.3 Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. 2.4 La Convención Sobre los Derechos de las Niñas y Niños. 2.5 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). 3. El derecho a la educación superior como un derecho respaldado por las universidades públicas. 3.1 Facultad de Derecho Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa: Cifras actuales. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

* Doctora en Criminología con la Línea de Violencia Doméstica por la Universidad de Castilla La Mancha. Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, adscrita a la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Colaboradora en el Cuerpo Académico de Derecho Constitucional.

Resumen: Sin duda la lucha por el reconocimiento social y jurídico de los derechos de las mujeres ha sido larga, exhaustiva y obstaculizada, pero no en vano, pues si hablamos específicamente del derecho a la educación podemos darnos cuenta que a lo largo de la historia las mujeres se han ido posicionando en una esfera educativa mayor y con ello en un esfera laboral más digna, pues en la actualidad cada vez más mujeres se incorporan en la plantilla estudiantil, pero no solo en plantillas de alumnado de educación básica; sino también, en el ámbito de educación superior y posgrado. Lo anterior, sin duda obedece al esfuerzo que han hecho distintos grupos feministas a lo largo de la historia con el único objetivo de concientizar a la humanidad de que la desigualdad es el peor enemigo del crecimiento de un país.

Palabras claves: Educación, derechos y mujer.

INTRODUCCIÓN

Con el presente artículo se intenta visualizar el problema de desigualdad, segregación y discriminación entre sexos que ha existido desde épocas pasadas, convirtiéndose en esta época un fenómeno que sigue permeando en nuestra sociedad hasta cierto punto de una manera disfrazada.

Intento con estas pequeñas líneas explicar cómo empezó la revolución femenina, misma que luchaban bajo objetivos firmes, destacando entre ellos la lucha del reconocimiento al derecho a la educación en igualdad de condiciones; asimismo, dentro de este capítulo abordaremos de manera general el marco normativo nacional e internacional que existe en pro al derecho de educación en igualdad

de condiciones y a el desconocimiento de la discriminación como una práctica natural y usual en sociedades modernas.

Por último se presentará algunas cifras que; por una parte demuestran el avance que ha existido en la incorporación de las mujeres en la plantilla estudiantil en nivel superior, pero por otra, denotan que en el nivel de estudios avanzados (maestría y doctorado) todavía queda labor por hacer.

1. Un recuento con la historia del derecho a la educación de las mujeres

Sin duda, si hacemos un breve recorrido por la historia, se puede observar que hay sucesos sobre todo en Europa y en América que han marcado la pauta para una visualización más consciente de la posición marginal que jugaba las mujeres en siglos pasados, papel que todavía en las sociedades “modernas” se sigue viendo, tal vez de manera disimulada.

Hablando de la historia de la desigualdad en cuanto a derechos entre el hombre y mujer, específicamente el derecho a la educación, tendríamos que remontarnos un poco a los acontecimientos históricos como: la revolución industrial, la primera y segunda guerra mundial, y específicamente en el caso de México la revolución mexicana, donde el papel de la mujer representó una ayuda en la lucha por el reconocimiento de derechos humanos, dando cavidad estas relevantes

ayudas femeniles a preguntas sin respuestas por parte de las mujeres de aquella época.

Los acontecimientos históricos sin duda han ido marcando estos la pauta, sobre todo en algunos países europeos y americanos a movimientos de mujeres en post de una reivindicación social y; con ello en busca del reconocimiento de derechos, como lo es el derecho a la educación superior; siendo éste derecho gozado por las mujeres en la actualidad.

Haciendo alusión a lo anterior coincido con lo sostenido por el escritor Tomasevski: “La educación es un derecho humano y un elemento indispensable para el progreso económico y social de las naciones, por lo que es menester de todo gobierno reconocer que el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la misma, se convierte en un requisito fundamental para la potenciación de la mujer y pilar para el logro de los objetivos de la igualdad de género”.¹

Pronunciándose a lo anterior el autor Rochín también establece que: “El derecho a la educación ha sido una de las mayores reivindicaciones históricas de las mujeres desde el inicio de sus movilizaciones. Así como el pensamiento ilustrado consideró que la educación era el mejor remedio contra las desigualdades, las mujeres

¹ Tomasevski, Catarina. *El asalto a la educación*, colección de libros de encuentro, Iterpón Oxfam, España, 2004, p.158

ensaban que una misma educación conduciría a la igualdad entre los sexos”.²

A pesar de que hoy en día cada vez más mujeres acceden a la educación superior, no hay que olvidar que dicha integración de las mujeres al estudio y ejercicio de las “carreras liberales” en México no fue tarea fácil. Como en otras partes del mundo, este proceso implicó largo tiempo y además el pujante esfuerzo de una minoría para enfrentar la serie de prejuicios que durante siglos impidieron el avance intelectual y profesional de este sexo.

“Remontándonos a siglos atrás, debemos recordar a Juan Jacobo Rousseau, considerado el padre de la pedagogía moderna, pues fue el instaurador del sexismo educativo contra el que aún se lucha. Con su obra: *Emilio o la Educación* (1762), tuvo una importante influencia en los siglos XIX y XX. Rousseau legitimaba supuestas diferencias de naturaleza y responsabilidades entre hombres y mujeres, dando por sentado la superioridad de los hombres sobre ellas, según su tesis, las niñas debían aprender cuestiones domésticas y religiosas, mientras que los niños debían educarse para la vida pública, los trabajos de las armas y las leyes. Cocina y costura para las niñas enseñadas, además, por sus madres, ¿Quién mejor que ellas? Apuntaba Rousseau junto a la propuesta de que abandonaran los centros escolares a los ocho años una vez adquiridos los conocimientos básicos. Los niños, sin embargo,

² Rochín, Jaime. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Ceameg/derecho/comentarios/archi/educacion.pdf.

debían permanecer en la escuela para aprender matemáticas y geografía”.³

Haciendo alusión específicamente al caso de México, cabe decir que una mujer destacada en la época de la colonia fue sin duda Juana Inés de Asbaje (Sor Juana Inés de la Cruz). Ella defendió la educación de las mujeres, escribió varios libros, pero en 1685, el arzobispo Don Francisco de Aguilar, se opuso al trabajo literario de Sor Juana por lo que se le prohibió escribir y publicar, manifestando que sus textos solo incitaban a una revolución femenina.

Con posterioridad “en el siglo XVIII, las mujeres comenzaron a cuestionarse el por qué no iban a la universidad a estudiar, como los hombres, si tenían la misma capacidad. Esto demuestra que no estaban con el reparto de papeles que les había tocado”.⁴

En 1792 una mujer de nacionalidad inglesa Mary Wollstonecraft quien fue una de las más importantes iniciadoras del movimiento reivindicador de la mujer, escribió la obra “*Defensa de los derechos de la mujer*”. En esta obra argumenta que la educación que se les daba a las mujeres no era propia para formarse y empoderarse como lo hacían los hombres, por ende en su obra antes señalada proponía y exigía que las mujeres recibieran la misma calidad de educación de la cual gozaba el sexo opuesto.

³ Boix, Monserrat, *La educación de las niñas, una lucha histórica*, consultado en: www.educacionenvalores.org, el 8 de octubre de 2014. P.27.

⁴ Sirvent, Consuelo. *La mujer en la educación: entre la falacia y el estereotipo*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México. 2014.

Más tarde en el siglo XIX “se conocen algunos, específicamente de dos mujeres que estudiaron y se recibieron de médicas, haciéndose pasar por varones para poder estudiar una carrera que estaba masculinizada. Ellas fueron Miranda Stuart, graduada en 1812 en Edimburgo y Enriqueta Faver, graduada en París en 1791, ella al morir en Londres en 1865, se descubrió en su autopsia que era mujer, ambas ejercieron su profesión pasándose por varones, pues las universitarias no podían ejercer su profesión”.⁵

Asimismo, en el siglo XIX parecía que la situación de las mujeres en Europa estaba cambiando, pues ya se había logrado que ellas pudieran estudiar una carrera, siempre y cuando que ésta fuera alguna de las destinadas por los hombres para ellas, sin embargo como ya se dijo anteriormente un vez que la mujer culminaba la carrera no podían hacer uso de sus conocimientos para incorporarse al mercado laboral.

En Estados Unidos a mediados del siglo XIX (1865) gracias a los movimientos de mujeres fue que ellas pudieron implementar la primera Universidad de Medicina específica para mujeres en el país, siendo sede de esta Universidad la ciudad de Nueva York.

En México un poco más tarde, en la época del Porfiriato (1876-1911), por primera vez hubo mujeres mexicanas que se atrevieron a romper con los estereotipos sociales y las desigualdades que éstos

⁵ Barragán, Velia y Romero, Lucia. *La equidad hacia la mujer en la universidad pública: aportes para la construcción de la democracia*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México. 2014. P. 128.

conducían iniciando estudios profesionales, tradicionalmente destinados al género masculino. Obviamente fueron mal vistas y criticadas. Como ejemplo citamos el caso de Matilde Montoya, primera médica, quien se recibió en 1887; en 1898 se graduó la primera abogada María Asunción Sandoval de Zarco y Clara Rosas la primera dentista, graduada en 1909.

2. Marco Jurídico Nacional e Internacional

A continuación se intenta exponer algunos ordenamientos jurídicos de carácter nacional e internacional donde México funge como parte, estos ordenamientos contemplan derechos relacionados al derecho a la educación.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En nuestra Carta Magna el importante Artículo 3 establece: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado Federación, estados, distrito federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Si bien es cierto el Artículo 3 Constitucional como ya se vio contempla que la educación es un derecho de todo ciudadano/a

mexicano, también es cierto que lo distingue como obligación hasta educación media superior.

2.2. La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW es una convención internacional en la cual México estuvo en la lista de los primeros países que la firmó y ratificó, obligándose con esto a recibir y subsanar las recomendaciones hechas por el Comité de Expertas de este tratado, en diversos temas en los que destacan: marginación, pobreza, violencia, discriminación sexual y racial, pero también en materia de educación, por citar algunos.

La CEDAW en su artículo 10 establece:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

Como se ha visualizado de la lectura del artículo 10 de la CEDAW ésta reconoce que la igualdad en la educación de las mujeres constituye el desarrollo personal, profesional; así como el empoderamiento de las mujeres en diversos e importantes sectores (familia, sociedad, trabajo, etc.).

2.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

En resumen la Convención de Belém do Pará reconoce que la modificación de los patrones socioculturales es fundamental para eliminar las manifestaciones de violencia contra las mujeres. Lo que implica decir que el Estado mexicano está obligado a diseñar programas de formación formales y no formales apropiados para todos los niveles de proceso educativo, con la finalidad de eliminar estereotipos sociales que funcionan como brecha para la igualdad entre mujeres y hombres.

2.4. La Convención sobre los Derechos de las Niñas y Niños

La Convención sobre los Derechos de las Niñas y Niños, señala que los Estados partes deberán reconocer el derecho de las y los niños a la educación y deben llevar a cabo las políticas públicas encaminadas a garantizar ese derecho.

Asimismo, la citada Convención señala el derecho a la educación de las y los niños que presentan alguna condición especial, pues señala que éste deberá recibir educación a medida de su posibilidad de entendimiento. Con relación a lo anterior el Artículo 23 numeral 3 y 4 de la Convención en mención establece lo siguiente:

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación.

Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas...

En este mismo sentido en el Artículo 28 de la Convención se estipula que el Estado Parte tiene la obligación de implementar educación primaria gratuita para todos las y los niños fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer de esta última accesible a todos, pero también implementar medidas para prevenir la deserción escolar.

2.5. Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La trascendencia de la Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza respecto al tema que aborda el presente artículo, radica en la definición que se hace en su

texto respecto a la discriminación, siendo definida ésta por la Convención como: “toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, color, sexo, idioma, religión, preferencias políticas y cuya distinción tenga por efecto destruir, o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza”.

2.6. Ley General de Educación

La Ley General de Educación incluye entre los criterios que orientan la educación que imparte el Estado, la lucha contra los estereotipos sociales y la discriminación especialmente la ejercida contra las mujeres. (Casos de embarazos).

La Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 regulará la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los artículos que se relacionan al tema encontramos su Artículo 7º fracciones VI, XV y XVI:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la **paz y la no violencia** en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos...

Existen más instrumentos nacionales e internacionales que buscan proteger el derecho a la educación de las mujeres. (La Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, por citar algunas más, también tenemos a la Ley General y la Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Plan de Acción de la 5ta Conferencia de Educación para Personas Adultas, el Diagnóstico sobre los Derechos Humanos en México, entre otros). Todas ellas sin duda forman parte de la parte jurídica con la que se pretende sustentar la garantía al derecho de la educación de las y los mexicanos.

3. El derecho a la educación superior como un derecho que respaldan las Universidades Publicas

3.1. Universidad Autónoma de Sinaloa. Facultad de Derecho Culiacán

3.1.1. Cifras actuales

A continuación, se hace un breve análisis de la matrícula de estudiantes de un sector que comprende la Universidad Autónoma de Sinaloa, esto con el fin de establecer un comparativo entre sexos y nivel de instrucción (educación superior y posgrados).

Para iniciar el análisis es importante recordar que según el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en 2005 calculó que hasta esa época dos terceras partes de los 875 millones de adultos analfabetos en el mundo, son mujeres.

El anterior dato, nos da un parámetro de cómo está la analfabetización femenina en nuestro país y esto lo podemos discutir relacionándolo con los datos que a continuación se presentan:

Cabe destacar que los datos que a continuación se presentarán representan únicamente la matrícula en el periodo 2014 y 2015 de las y los estudiantes de licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa campus Culiacán. Asimismo en los datos reflejados en las Tablas 3 y 4 se contabilizan varios periodos o generaciones de Maestría y Doctorado en Ciencias del Derecho, abarcando el periodos de 2011 al 2014.

Tabla 1. Distribución por sexo de las mujeres inscritas y cursando la carrera de licenciatura en el ciclo escolar 2014-2015 en modalidad semiescolarizada.⁶

Año cursando	Hombres	Mujeres	Total de personas inscritas
Primer año	181	169	350
Segundo año	140	147	287
Tercer año	88	80	168
Cuarto año	77	72	149
Quinto año	52	54	106
Total	538	522	1060

De la tabla 1 se puede apreciar que hay en total más hombres que están cursando la carrera de derecho en la modalidad semiescolarizada (solo sábados) que mujeres.

⁶ Dato contabilizado hasta el 14 de septiembre de 2014 y otorgado por el departamento de planeación de la Facultad de Derecho-Culiacán UAS.

Tabla 2. Distribución por sexo de las mujeres inscritas y cursando la carrera de licenciatura en el ciclo escolar 2014-2015 en modalidad escolarizada.⁷

Año cursando	Hombres	Mujeres	Total
Primer año	254	286	540
Segundo año	250	221	471
Tercer año	209	213	422
Cuarto año	171	161	322
Quinto año	168	180	348
Total	1052	1061	2113

En la tabla 2, se refleja que en la modalidad escolarizada (de lunes a viernes) existe por muy poco más mujeres inscritas en la carrera de derecho en la Universidad que hombres, si analizamos esta tabla también se puede ver que es más probable que se gradúen por año más mujeres que hombres de esta carrera, ya que en el quinto año hay más mujeres que hombres, pero también inician más mujeres cursando esta carrera.

⁷ Dato contabilizado hasta el 14 de septiembre de 2014 y otorgado por el departamento de planeación de la Facultad de Derecho-Culiacán UAS.

Tabla. 3. Distribución de personas inscritas en Maestría en Ciencias del Derecho de la Facultad de Derecho Culiacán de la UAS, segregado por sexo y generación.

Relación de Alumnos de la Maestría en Ciencias del Derecho			
Primera Generación 2011-2013	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	15	4	19
Becados	11	2	12
Becas canceladas	1	0	1
Desertaron	1	2	3 (sin beca)
Graduados	8	1	9 (seis becados) ninguno está graduado dentro del primer semestre

Segunda Generación 2012-2014	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	11	6	17
Becados	11	6	17
Becas canceladas	0	1	1
Desertaron	0	0	0
Graduados	1	2	3
Tercera Generación 2013-2015	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	13	5	18

Becados	4	13	17
Becas canceladas	1	1	2
Desertaron	0	1	1 (sin beca)
Graduados	Cursan el 4to. semestre		
Cuarta Generación 2014-2016	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	6	6	12
Becados	6	4	10
Becas canceladas	Ninguna		
Desertaron	Ninguno		
Graduados	Cursan el 1er. semestre		

De la Tabla 3 se aprecia a diferencia del nivel “licenciatura” que hay más hombres inscritos en posgrado a (nivel maestría) que mujeres, si hacemos un recuento por las cuatro generaciones vemos que en total son 45 hombres que representan el 68% de los inscritos frente a 21 mujeres que representan 32% de la matrícula.

Ahora bien, se puede observar en la Tabla 3 que existen también más hombres becados, estamos hablando de 32 hombres que representan el 55% frente a 26 mujeres que representan el 45%.

Con relación a becas canceladas el porcentaje es el mismo en ambos sexos. Y por último si hablamos de graduados por sexo tenemos más graduados del género masculino.

Tabla. 4. Distribución y porcentaje de personas inscritas en el Doctorado en Ciencias del Derecho de la Facultad de Derecho Culiacán de la UAS, segregado por sexo y generación.

Generación	Mujeres inscritas	Hombres inscritos	Total de inscritos/as
1ra Generación	4 (1 becada)	7 (4 becados)	11 (5 becados)
2da Generación	5 (3)	5 (4)	10 (7)

De la Tabla 4, se puede apreciar al igual que en la Tabla 3 que existe en el primer año casi el doble más de hombres inscritos en esta generación que mujeres y en la segunda generación tenemos el mismo porcentaje de mujeres y hombres inscritos pero hay más hombres becados que mujeres.

Conclusiones

Es evidente que se ha dado un paso importante en la lucha y reconocimiento de los derechos de las mujeres, específicamente en este caso el derecho a la educación superior; no obstante vemos que en realidad la lucha constante de movimientos feministas que se han hecho presente en distintas épocas, en distintos países a lo largo de la historia aún no han reflejado el fruto que reditúe un reconocimiento real, la garantía del goce y respeto de los derechos humanos, como es el

derecho a la educación en México, sin embargo hay que reconocer que se ha avanzado mucho en el tema de igualdad en educación.

A pesar de que tenemos leyes locales, nacionales e internacionales específicas en temas de igualdad y equidad de género, sabemos que no es suficiente, pues en muchas ocasiones estos derechos son violentados, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, en este último caso lo vemos constantemente y se aprecia con el poco conocimiento que se tiene sobre la reglamentación jurídica en diversos ámbitos en temas que le conciernen a la mujer mexicana.

Por ende, no es suficiente contar con bonitos ordenamientos jurídicos, tampoco no es suficiente conocer lo estipulado en cada artículo de estos ordenamientos, pero si es necesario que cada uno nos pongamos los lentes de género y nos comprometamos desde diversos espacios: familiares, educativos, laborales a eliminar las brechas sociales que impiden alcanzar la igualdad sustantiva entre las personas.

Así pues, el derecho a la educación es un derecho no negociable, no hay que negar que al educarse una mujer, no solo se beneficia ella; sino el hombre y la sociedad entera, pues esto impacta entre otros rubros la economía y desarrollo nacional, pues no hay que olvidar que dos cabezas piensan más que una, por ende, el omitir, relegar o desconocer a la otra mitad que es parte de nuestro país (las mujeres) solo implica un verdadero retroceso al avance de nuestra nación, en todos y cada uno de los rubros donde el papel de la mujer es imprescindible.

Referencias bibliográficas

Barragán, Velia y Romero, Lucia. *La equidad hacia la mujer en la universidad pública: aportes para la construcción de la democracia*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México, 2014.

Boix, Monserrat, *La educación de las niñas, una lucha histórica*, consultado en www.educacionenvvalores.org el 9 de junio de 2005, consultado el 8 de octubre de 2014. [juana/Comentarios/Paz/ Paz.html](http://juana/Comentarios/Paz/Paz.html). Consultado el 11 de octubre de 2014.

Rochín, Jaime. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Ceameg/derecho/comentarios/archi/educacion.pdf. Consultado, el 2 de octubre de 2014.

Paz, Octavio. *Homenaje a Sor Juana Inés de la Cruz, en su Tercer Centenario*, París, 20 de octubre de 1951. www.dartmouth.edu/~sor.

Sirvent, Consuelo. *La mujer en la educación: entre la falacia y el estereotipo*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México. 2014.

Tomasevski, Catarina. *El asalto a la educación*, colección de libros de encuentro, Iterpón Oxfam, España, 2004.

Legislaciones e instrumentos internacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Convención sobre los Derechos de las Niñas y Niños.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Ley General de Educación.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.